

especial para El Financiero, edición del 4 de diciembre de 1990

Contaduría menor

miguel ángel granados chapa

El predominio del Poder Ejecutivo sobre el legislativo es uno de los mayores defectos del sistema político mexicano. Nos referimos, por supuesto, no a las características que hacen de la Presidencia de la República una institución investida de amplias facultades legales, que no pueden ser circunscritas ni acotadas por el Congreso, sino a la suma de atribuciones más allá de la ley que de diversas maneras someten a senadores y diputados, especial pero no únicamente los del PRI, a la voluntad presidencial. La reciente designación del Contador Mayor de Hacienda es una nueva, si bien reiterada, muestra de esa sujeción, y de la incapacidad del Poder Ejecutivo de crearse, o admitir realmente, medios de vigilancia de sus acciones.

Es bien sabido que uno de los rasgos más nítidos del parlamentarismo, y en general de las cámaras legislativas aun en regímenes presidenciales, es su capacidad para aprobar el manejo de las finanzas públicas. Tanto hacia el futuro --el presupuesto de egresos y la ley de ingresos-- como respecto del pasado --la cuenta pública--, la documentación fiscal es pieza clave en las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. La medida en que éste último ejerce responsablemente sus funciones a ese respecto es, sin hipérbole, la medida de su autonomía y su eficacia.

Para la revisión de la cuenta pública, que es al mismo tiempo una atribución política y técnica, el Congreso mexicano instituyó la Contaduría Mayor de Hacienda, que es la oficina contable de los legisladores para verificar el gasto público. A pesar de su nombre, que induce a confusión con el ministerio de esa denominación, es un órgano enteramente legislativo. Sus funciones son responsabilidad del Congreso, y mientras mayor sea la capacidad de esa oficina para realizar un examen independiente de la cuenta pública, mejor cumplirá sus responsabilidades.

Dada la delicadeza de la cuenta pública, se ha abierto paso la tentación presidencial de asegurarse que su revisión sea hecha no sólo por un Congreso amigable, sino que también corra a cargo de un funcionario en cuya lealtad pueda

contaduría/2

confiar. De ese modo, hasta hace una semana ocupó el cargo de Contador Mayor de Hacienda el señor Miguel Rico, que había sido compañero de labores y subordinado del Presidente De la Madrid. Aparte su aptitud técnica, aquella antigua colaboración ponía en duda la objetividad con que el contador Mayor de Hacienda podía examinar la cuenta pública y ofrecer un servicio idóneo a los diputados.

Concluido el periodo de ocho años que la ley señala, la Cámara reeditó la historia de la relación personal entre el vigilante y el vigilado. En efecto, el señor Javier Castillo Ayala, que no es contador sino licenciado en economía, fue subsecretario de Control Presupuestal ~~de~~ y Contabilidad en la Secretaría de Programación y Presupuesto al comienzo del sexenio anterior. La designación obedió, sin duda, a su aptitud profesional, pero también a su vinculación personal con el titular de aquel ministerio, el ahora Presidente Salinas, con quien cursó la carrera de economía en la UNAM, y con quien coincidió en las secretarías de Hacienda y de Programación y Presupuesto. ~~Adicionalmente~~

La función de vigilancia fiscal atribuida por la Constitución a la Cámara de Diputados sufrió un rudo embate en 1982, cuando fue creada la Contraloría de la Federación, pues se destinaron recursos a que desde el interior del Poder Ejecutivo se fiscalizara al propio Poder Ejecutivo. La intención política y los medios para hacerlo hubieran podido destinarse a reforzar al órgano apropiado para ello, que es la Contaduría Mayor de Hacienda. Pero eso hubiera propiciado que el Congreso de la Unión tomara a pecho una de sus responsabilidades cruciales, y ello iría en desmedro del poder presidencial. *Por eso el emperador de convertirla en una contaduría menor.*

Se hubiera también designado contador mayor a un profesional con criterio propio y amplia experiencia en labores independientes. Pero hace ocho años y ahora no sólo se ha escogido a un funcionario público, sino a alguien en estrecha vinculación con el titular del poder cuya función debe revisar. Y no puede alegarse que no había alternativa, pues en la terna de la que se escogió ahora a Castillo Ayala figuraba el contador Rogerio Casas Alatríste, del famoso despacho contable que lleva el apellido de esa familia. Si bien la función pública

no les ajena, pues el despacho o él a título personal figura como comisario o auditor de organismos o dependencias, su distancia respecto de la contabilidad gubernamental lo hubiera convertido en instancia confiable para los diputados --especialmente los de la oposición, a quienes este asunto interesa de modo ~~XX~~ primordial-- y no sólo para el Presidente de la República.

Se asegura que su capacitación como encargado de formular la cuenta pública, en los primeros tiempos del sexenio anterior, lo hace idóneo para el cargo. El argumento es discutible, en función de que ^{veces en que le} ~~las cuentas públicas que le~~ correspondió presentar la cuenta, ésta fue severamente objetada por la oposición, y si esas objeciones no prosperaron se debió a que el contador mayor de Hacienda no contaba con la independencia de juicio necesaria, y a que la mayoría ~~d~~ priísta suele pasar como sobre ascuas sobre todo informe relativo al manejo de dinero público. Habría que preguntarse, además, por ~~qué en un equipo tan cerrado como el~~ ~~sa~~ ~~in~~ ~~ista,~~ ~~Castillo~~ ~~Ayala~~ ~~parecía~~ las causas que determinaron su prematura salida de aquella subsecretaría.